



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



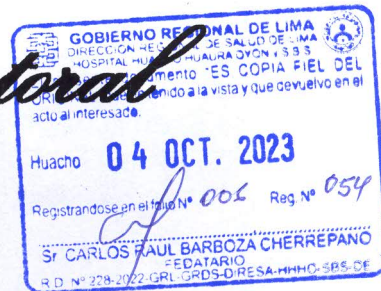
Nº 148-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de setiembre del 2023



VISTOS:

El MEMORANDO Nº 681-2023-GRL-GRDS-HHHO-SBS-OPE, de fecha 28 de agosto de 2023, sobre "PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO-RED DE SALUD HUAURA OYON 2023" y el Memorando Nº 0820-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que la provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud, a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportuna y calidad;

Que, el artículo 107º de la norma aplicable en el párrafo precedente establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante el artículo 9º del citado Reglamento, la Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es el Ministerio de Salud, y la ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); en tanto, que las autoridades a nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA);

Que, asimismo en el numeral 4 del artículo 9º precedente señala como función de la Dirección General de Salud Ambiental, elaborar las guías y protocolos para el monitoreo y análisis de parámetros físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos del agua para consumo humano;

Que, el agua es uno de los bienes más importantes y escasos que tienen las personas alrededor del mundo, nuestro país no es una excepción; muchas de nuestras poblaciones se ven obligados a beber de fuentes cuya calidad deja mucho que desear y produce un sin fin de enfermedades a niños y adultos. Es por ello que, la Calidad del Agua es asunto de relevancia en la actualidad, por el crecimiento en los últimos años de la población a nivel mundial, asimismo por la expansión y desarrollo de los entornos urbanos, donde se necesita un mayor suministro de agua y mejor control de calidad de la misma;

Que, por Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM de fecha 30 de julio de 2001, se aprobó la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos", cuya finalidad es brindar estrategias

que buscan contribuir con la calidad del agua dentro de los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2021-MINSA de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 132—MINSA/DIGESA "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)", cuya finalidad es proteger y promover la salud y bienestar de la población usuaria de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, a través del control de los factores de riesgo en la calidad del agua para consumo humano suministrada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Red de Salud Huaura Oyón y SBS, Aprobado por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-LR, establece que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, es responsable y encargada de la Vigilancia en Salud Pública, análisis de la Situación de Salud Hospitalaria, Salud Ambiental e Investigación Epidemiológica;

Que, la Calidad del Agua es asunto de relevancia en la actualidad, por el crecimiento de la población a nivel mundial en los últimos años asimismo por la expansión y desarrollo de los entornos urbanos, donde se necesita un mayor suministro de agua y mejor control de calidad de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 372-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N° 03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima" de la DIRESA Lima.

Que, la propuesta de documento técnico denominado "Plan de Vigilancia de Calidad de Agua para Consumo Humano de la Red de Salud Huaura Oyón-2023", por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental tiene la finalidad de establecer los lineamientos para la vigilancia de calidad de agua de consumo humano en la jurisdicción de la red Huaura Oyón para prevenir los factores de riesgos sanitarios a fin de promover la salud y bienestar de la población de las provincias de Huaura y Oyón;

Que, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, por MEMORANDO N° 681-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, de fecha 28 de agosto de 2023 la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite OPINIÓN FAVORABLE a fin de aprobarse el "PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO-RED DE SALUD HUAURA OYON 2023" conforme al Informe N° 070-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE-A. Organización emitida por la jefa del Área de Organización, dando Opinión Técnica Favorable y al Informe N° 520-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS.SBS.OPE/A.PTO emitido por la jefa del área de Presupuesto informando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación del Plan de Vigilancia Sanitaria de Calidad del Agua para Consumo Humano-Red de Salud Huaura Oyón - 2023";

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2019/DG/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 08 de marzo del 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR, de fecha 20 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico denominado "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO-RED DE SALUD HUAURA OYON**"

- 2023", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón implemente la difusión, implementación, supervisión, monitoreo y aplicación del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico la administración y custodia de los documentos normativos de gestión interna aprobados por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional www.hdhuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



EESA/mpda
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
- ARCHIVO